

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0893 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 21 NOV 2018

VISTO: Contrato de Obra N° 001-2018/GRP-DRTyC-DR, de fecha 13 de Julio de 2018; Carta N° 017-2018/DRTyC P-ING.HQY, de fecha 11 de Setiembre de 2018; Carta N°055-2018/GRP-440010-440014-440014, de fecha 14 de Setiembre de 2018; Oficio N°1851-2018-GRP-440000-440010, de fecha 17 de Setiembre de 2018; Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 17 de Setiembre de 2018; Carta N°057-2018/GRP-440010-440014-440014, de fecha 18 de Setiembre de 2018, Oficio N°096-2018/DRTyC-ENRM, de fecha 19 de Setiembre de 2018; Carta N°066-2018/GRP-440010-440014, de fecha 12 de Octubre de 2018; Carta N° 027-2018/DRTyC P-ING.HQY, de fecha 16 de Octubre de 2018; Oficio N°033-2018/DRTyC-DC-UIV-ING.JAAM, de fecha 22 de Octubre de 2018; Informe N°1565- 2018/GRP-440010-440014, de fecha 26 de Octubre de 2018; Informe N° 2018/GRP-440000-440010, de fecha 26 de Octubre del 2018, Proveído de la Oficia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, inserto en el Oficio N° 02063- 2018/GRP-440000-440010, de fecha 26 de Octubre del 2018, Informe N°1600- 2018/GRP-440010-440014, de fecha 07 de Noviembre de 2018; Informe N°573-2018/GRP-440010-440011, de fecha 09 de Noviembre de 2018; Informe N° 40-2018/GRP-440400, de fecha 15 de Noviembre del 2018, Informe N° 2747-2018/GRP-440000, de fecha 16 de Noviembre del 2018; Informe N° 40-2018/GRP-440400, de fecha 15 de Noviembre del 2018; Oficio N° 02232-2018-GRP-440000-440010, de fecha 20 de Noviembre del 2018; Memorando N° 159-2018/GRP-440400, de fecha 21 de Noviembre del 2018; Informe N° 1646- 2018/GRP-440010-440014, de fecha 21 de Noviembre de 2018; relacionados con la Aprobación del Deductivo N°01 vinculante Adicional de Obra N° 01 de la obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MODULAR SOBRE EL RIO GALLEGA EN EL CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA”**;

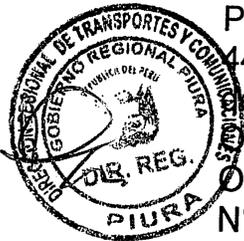
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como función Ejecutar el desarrollo de la Red Vial Departamental (construcción, mejoramiento y rehabilitación), de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional Piura.

Que, la Dirección Regional, como órgano ejecutivo, tiene como función y facultad de ejecutar el desarrollo de la Red Vial Departamental (construcción, reconstrucción mejoramiento y rehabilitación), de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0893 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 21 NOV 2018

Que, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, así como garantizar la conservación y mantenimiento de la infraestructura como la ejecución de la obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MODULAR SOBRE EL RIO GALLEGA EN EL CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA”**;

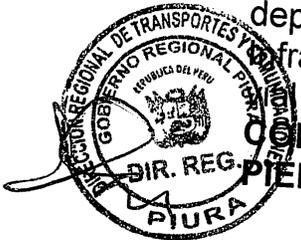
Que, mediante Contrato de Obra N° 001-2018/GRP-DRTyC-DR, de fecha 13 de Julio de 2018; se efectuó la contratación para la ejecución de la obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MODULAR SOBRE EL RIO GALLEGA EN EL CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA”**, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la Contratista CONSORCIO EJECUTOR URBANO, por un monto de S/. 668,500.00 (Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 017-2018/DRTyC P-ING.HQY, de fecha 11 de Setiembre de 2018, el Ingeniero Supervisor de la Obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MODULAR SOBRE EL RIO GALLEGA EN EL CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA”**, alcanza a la Unidad de Infraestructura Vial una Propuesta de prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N°01 argumentando que es necesario modificar la pendiente de rasante y que el volumen de movimiento de tierra será menor según la nueva pendiente propuesta.

Que, con Carta N°055-2018/GRP-440010-4400014-440014, de fecha 14 de Setiembre de 2018; el Director (e) de Caminos solicita al Ing. Eladio Rosas Maguiña, en calidad de Ingeniero Revisor, emitir opinión y sustentar la no consideración de partidas indicadas por el Supervisor de la Obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MODULAR SOBRE EL RIO GALLEGA EN EL CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA”**, de acuerdo al ítem IX responsabilidades de la Directiva Regional N° 019-2016/GRP-440000-440400.

Que, mediante Oficio N°1851-2018-GRP-440000-440010, de fecha 17 de Setiembre de 2018; el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura notifica al proyectista de la obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MODULAR SOBRE EL RIO GALLEGA EN EL CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA”**, solicitando emitir opinión y sustentar la no consideración de partidas indicadas por el Supervisor de la Obra, de acuerdo al ítem IX responsabilidades de la Directiva Regional N° 019-2016/GRP-440000-440400.

Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 17 de Setiembre de 2018; la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la Contratista CONSORCIO EJECUTOR URBANO aceptan suspender el plazo de ejecución de la Obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MODULAR SOBRE EL RIO GALLEGA EN EL CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA”**, a partir de la fecha.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0893 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 21 NOV 2018

Que, con Carta N°057-2018/GRP-440010-440014-440014, de fecha 18 de Setiembre de 2018, la Entidad a través de la Dirección de Caminos encarga al Ingeniero Supervisor de la Obra Ing. Humberto Quintana Yrigoin la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante, en concordancia con el Art. 135 del reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



Que, con Oficio N°096-2018/DRTyC-ENRM, de fecha 19 de Setiembre de 2018; el Ingeniero Revisor de la Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial informa al Director (e) de Caminos que en la obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MODULAR SOBRE EL RIO GALLEGA EN EL CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA”**, se puede utilizar una pendiente de 11.67% y que con la existencia de muros de contención solo es necesario continuar la construcción hasta la longitud indicada en el expediente y que se considere la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 propuesto por el Supervisor de Obra.

Que, con Carta N°066-2018/GRP-440010-440014, de fecha 12 de Octubre de 2018; el Director (e) de Caminos reitera al Ingeniero Supervisor de Obra la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante Carta N° 027-2018/DRTyC P-ING.HQY, de fecha 16 de Octubre de 2018; el Ingeniero Supervisor de Obra alcanza a la Unidad de Infraestructura Vial el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

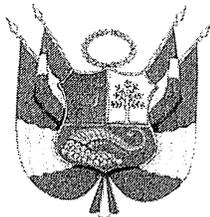
Que, con Oficio N°033-2018/DRTyC-DC-UIV-ING.JAAM, de fecha 22 de Octubre de 2018; el Asistente Técnico Administrativo de la Unidad de Infraestructura Vial comunica a la Dirección de Caminos que al haber vicios ocultos, omisiones y errores en el Expediente Técnico de la Obra, se debe realizar modificaciones al Expediente Primigenio, siendo necesario la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 y del Deductivo Vinculante N°01 de la obra mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°1565- 2018/GRP-440010-440014, de fecha 26 de Octubre de 2018; el Director (e) de Caminos alcanza a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura el informe de aprobación del Deductivo N°01 vinculante al Adicional de Obra N°01 a fin de que se derive al titular de la Entidad (Gobierno Regional Piura) para la aprobación vía Acto Resolutivo.

Que mediante, Oficio N° 02063- 2018/GRP-440000-440010, de fecha 26 de Octubre del 2018, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita al Gobernador Regional la aprobación y acto resolutivo del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MODULAR SOBRE EL RIO GALLEGA EN EL CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA”**

Que mediante proveído s/n de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, inserto en el Oficio N° 02063- 2018/GRP-440000-440010, de fecha 26 de Octubre del 2018, se solicita a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aclarar si la solicitud de aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se trata de una obra o un servicio, además de verificar las competencias para ejecución de obras por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0893 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 21 NOV 2018

Que, mediante Informe N° 1600- 2018/GRP-440010-440014, de fecha 07 de Noviembre de 2018; la Dirección de Caminos solicita al Director Regional, requerir la opinión Legal a la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de aprobar deductivos mediante Acto Resolutivo.

Que con Informe N° 573-2018/GRP-440010-440011, de fecha 09 de Noviembre de 2018; la Oficina de Asesoría Legal emite opinión respecto de la competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura para ejecutar obras, indicando que tiene potestad para la aprobación de Deductivos de Obra hasta el 15% del monto total del contrato original, recomendado solicitar se eleve la consulta a la Gerencia Regional de infraestructura.

Que con Informe N° 40-2018/GRP-440400, de fecha 15 de Noviembre del 2018, el Sub Gerente Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, absuelve la consulta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, sobre la aprobación de Adicionales y Deductivos de Obra, concluyendo que la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones no tiene competencia de aprobar adicionales de obra ni tiene competencia de aprobar deductivos mayores al 15% del contrato original.

Que con Memorando N° 2747-2018/GRP-440000, de fecha 16 de Noviembre del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, el Informe N° 40-2018/GRP-440400, de fecha 15 de Noviembre del 2018, en el cual el Sub Gerente Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, absuelve la consulta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, sobre la aprobación de Adicionales y Deductivos de Obra.

Que con Oficio N° 02232-2018-GRP-440000-440010, de fecha 20 de Noviembre del 2018, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones solicita al Ing. James Crox Coronado Torres, Sub Gerente Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, precisar quien es el órgano competente de aprobar deductivos mayores al 15% del contrato original, para el caso de deductivos vinculantes de un adicional de obra.

Que con Memorando N° 159-2018/GRP-440400, de fecha 21 de Noviembre del 2018, el Sub Gerente Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, realiza la aclaración a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, sobre competencia de la Aprobación de Adicionales y Deductivos de Obra, concluyendo lo siguiente:

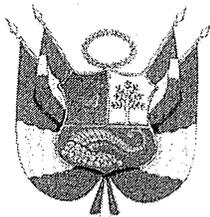
Primera: (...), la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, no tiene competencia para aprobar DEDUCTIVO PURO mayores al quince por ciento (15%) del contrato original.

Segunda: en los adicionales de obras con deductivo vinculante, se debe tener como norma la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD denominada "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA"

Tercera: En los Adicionales de Obras con deductivos vinculantes, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección regional de Transportes y Comunicaciones (DRTyC), debe aprobar el deductivo correspondiente mediante un acto resolutivo debidamente motivado, sin





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0893 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 21 NOV 2018

considerar el rango de mayores al quince por ciento (15%), sin que perjudique el objetivo o alcance de la obra contratada. La DRTyC debe demostrar que las partidas del deductivo ya no son necesarias o indispensable.

- b) El titular del pliego debe aprobar el Adicional de Obra para lo cual la DRTyC, debe calcular la INCIDENCIA ACUMULADA, siempre y cuando sea menor del quince por ciento (15%) y adjuntar la resolución del deductivo.
- c) La DRTyC, debe sustentar o motivar la necesidad de la aprobación de adicionales cuando sea por las siguientes causas;
 - . Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato;
 - . Deficiencias del expediente técnico de obra.;



Que, mediante Informe N° 1646- 2018/GRP-440010-440014, de fecha 21 de Noviembre de 2018; la Dirección de Caminos solicita al Director Regional, la aprobación del Presupuesto Deductivo N°01 vinculante al Adicional de Obra N°01 de la obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MODULAR SOBRE EL RIO GALLEGA EN EL CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA,** mediante Acto Resolutivo, de conformidad con el Memorando N° 159-2018/GRP-440400, de fecha 21 de Noviembre del 2018, emitido por el Sub Gerente Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.



Que, ante el aclaratorio emitido por el Sub Gerente Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, sobre la competencia de la Aprobación de Adicionales y Deductivos de Obra por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones resulta necesaria la emisión del Acto Resolutivo que **APRUEBE** el Presupuesto Deductivo N°01 vinculante al Adicional de Obra N°01 de la obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MODULAR SOBRE EL RIO GALLEGA EN EL CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA”;**



Estando a lo informado en los documentos del visto y con las visaciones de la Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;



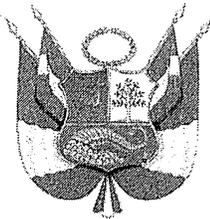
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de Enero de 2016 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo N°01 vinculante al Adicional de Obra N°01 de la obra: **“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE MODULAR SOBRE EL RIO GALLEGA EN EL CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA”**, debido al cambio de la pendiente de la vía entre las progresivas 0+145 a 0+290 los volúmenes de movimiento de tierra serán menores, en lugar de construir 16.00 metros de muro de contención solo serán necesarios construir de 3.50 metros por la existencia previa de muros de contención y no se utilizará el material de terraplén proveniente del río por ser de mala calidad y el terraplén con material propio no tiene un cálculo claro; por el monto de S/209,563.32 (Doscientos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres y 32/100 Soles) que representa 31.35% respecto del monto del





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0893** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR
Piura, **21 NOV 2018**

Contrato de Obra; siendo el nuevo contrato ascendente a S/ 458,936.68 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis y 68/100 Soles), y a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y a la contratista CONSORCIO EJECUTOR URBANO.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtyc.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
Msc. Ing. **JAI ME YSAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional